

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE **CONVOCATORIA PÚBLICA**, NÚMERO **5C-NA-018-2026**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE COLECTOR ENSENADA (OBRA COMPLEMENTARIA), EN LA COLONIA INTERNACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **10** de **abril** del **2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: “**Rehabilitación de Colector Ensenada (obra complementaria), en la Colonia Internacional, en el municipio de Tijuana, B.C.**”, mediante la publicación de la **Convocatoria Pública Estatal No. 02**, que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **17** de **abril** del **2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuestas, las siguientes:

- **MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.**
- **Grupo Comercializadora Verduzco, S.A. de C.V.**
- **Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.**
- **Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V.**
- **Grupo Lidera Construcciones de la Baja, S.A. de C.V.**

3.- Que el día **27** del mes de **abril** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante.

[Handwritten signature]

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Habiendo encontrado esta Entidad en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral de nombre **Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ 7'385,610.41 m.n., tiene un importe corregido de: **\$ 7'456,951.81 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta, en cuanto a que cotizó 30 m3, respecto de los conceptos relativos al **catálogo 12547**, que a continuación se indican: No. **001-030-0017-0003**, No. **001-030-0017-0004**, No. **001-030-0017-0006** y No. **001-030-0017-0007**; sin embargo, deben ser **50 m3**, para cada concepto.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; se realiza corrección en el monto de la propuesta de la empresa de la persona moral denominada **Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V.**.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa: Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V. toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Primero. - En el **Documento No. 10**, denominado Relación de maquinaria y equipo (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante deberá de establecer la relación de equipo de construcción en concordancia con la relación de equipo requirente propuesto para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, y que ampara la acreditación en la disponibilidad del mismo; a lo que este licitante NO establece información requerida de los siguientes equipos, tales como:

Martillo demoledor cat, se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como tipo y **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 1.2 hrs. **Excavadora sobre neumáticos marca catM318c**; se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como la **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 334.44 hrs.

Bomba p/ prueba hidrostática, se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como la **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 211 hrs. **Pickup Ford 15 ton**, se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como la **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 6.2484 hrs. **Retroexcavadora Case 580**, se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como la **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 0.55 hrs; y el equipo **Revolvedora de 1 saco**, se encuentra señalado como propiedad del licitante; del cual se omite información tal como tipo y **serie del equipo**; estableciendo una proyección de uso para la realización de los trabajos de 0.59729 hrs.

En sustento a lo anterior señalado, y ante tales omisiones realizadas por este licitante, este Organismo determina No solvente la propuesta presentada, por NO acreditar la disponibilidad de este equipo enunciado, en sustento a lo así solicitado en las bases de licitación de este procedimiento.

Segundo. - En el **Documento No. 17**, denominado "Relación y Análisis de precios Unitarios De los conceptos solicitados", donde este Organismo establecido y otorgo a los licitantes de manera digital en formato Excel el listado de conceptos, que conforman cada uno de los análisis de precio unitario; a lo que este licitante incurre toda vez que hace caso omiso a lo solicitado que a la letra señala "Cada uno de los análisis de precios unitarios de los conceptos que conforman el presupuesto deberán de presentarse de forma completa el texto del concepto a realizar; de lo contrario será motivo de desechamiento la mutilación, modificación y/o alteración del texto del concepto", puesto que todos las fichas de análisis de precio unitario de los conceptos que conforman la valorización de su propuesta, mutila, acorta o resume todos los conceptos de obra; de lo cual se reitera en la página 76 en su quinto párrafo indica a la letra lo siguiente:

"Cada uno de los análisis de precios unitarios de los conceptos que conforman el presupuesto deberán de presentarse de forma completa el texto del concepto a realizar; de lo contrario será motivo de desechamiento la mutilación, modificación y/o alteración del texto del concepto".

Y en la parte final de la pag.78 de las bases de litación otorgadas a los licitantes, en donde se y indica que: **"Nota.- La ficha de cada uno de los análisis de precio unitario deberá contener el texto completo, integro presentado en el catálogo de conceptos entregado por este Organismo, la mutilación, abreviación y/o recorte en el texto de uno o más conceptos en los análisis de precio unitario, será motivo de rechazo de la propuesta por este Organismo. Así como la falta de la presentación del análisis de precio unitario de uno o más conceptos".**

La anterior motivación señalada y/o inconsistencias en lo así señalado que sirve de sustento para el desechamiento de esta propuesta impactan en el global de la propuesta entregada, toda vez que repercute de manera colateral, en los documentos que a continuación se señalan: Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones; Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra (de Los Trabajos) y erogaciones; Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo; Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo; Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados; Documento No. 19.- Valorización del catálogo de conceptos; Documento No. 23.- Explosión de Insumos.; Este Organismo verifico en estos, la carencia y/o alteración de información necesaria en la valorización ofertada y presentada por este licitante; por lo cual este Organismo determina que la propuesta presentada por este en **NO REMUNERATIVA en su conjunto y en sus partes porque no reúne conforme a las condiciones técnicas establecidas en el doc. 12 referente al pliego de requisitos, documento que forma parte integral de las bases de licitación, lo que es NO ACEPTABLE y en consecuencia de manera colateral, afectan la solvencia de la propuesta presentada**, lo que resulta impropio e insolvente lo así establecido en los dos puntos relacionados en esta motivación de desechamiento para este licitante.

Motivo suficiente para desechar la propuesta presentada por este licitante; **con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, que a la letra dice: "las dependencias y entidades no adjudicaran el contrato**

corresponden a las establecidas por este Organismo; o no se presentan importes de uno o más conceptos con letra.”

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este “Organismo” tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; incumpliendo en los incisos siguientes:

- A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.
 - B) Por omisión de datos e información solicitada.
 - G) Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, costo de los materiales que intervienen en la obra y costo horario activa e inactiva de la maquinaria y equipo.
- Esta entidad establece que cada uno de los análisis de costos horarios del equipo o maquinaria a utilizar en este procedimiento deberá considerar los cargos correspondientes para su análisis, en caso de omitir alguno de los cargos podrá ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada.
- K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el “Organismo” en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.
 - L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.
 - N) Por otras causas que, a juicio del “**Organismo**” dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.
 - O) Que no dispongan del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias. Acreditando la disponibilidad del equipo relacionado.
 - Q) Cuando el análisis detallado del precio unitario sea incongruente a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido. O cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos analizados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios.

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. **Se desecharan las propuestas cuando este “organismo” al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta.**

Además se desechara la propuesta cuando este “organismo” encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Y.- Este Organismo rechazara una proposición cuando en cualquiera de los documentos que la integre **Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.**

Además se desechará la propuesta cuando este “organismo” encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Novena condición, en donde se indica; Que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

- Documento No. 1.- Garantía de seriedad de la proposición
- Documento No. 2.- Desglose de costos indirectos
- Documento No. 3.- Registro de SIDURT
- Documento No. 4.- Financiamiento
- Documento No. 5.- Utilidad
- Documento No. 6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones
- Documento No. 7.- Programa de utilización de personal y erogaciones
- Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones
- Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra y erogaciones
- Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo
- Documento No. 11.- Manifestación escrita de conocer el sitio donde se ejecutarán los trabajos.
- Documento No. 12.- Pliego de requisitos
- Documento No. 13.- Modelo del contrato.
- Documento No. 14.- Relación y costos de materiales
- Documento No. 15.- Relación y costos de mano de obra
- Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo
- Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.
- Documento No. 18.- Carta compromiso de la proposición
- Documento No. 19.- Valorización del Catálogo de conceptos.
- Documento No. 20.- Especificaciones
- Documento No. 21.- Planos
- Documento No. 22.- Minuta y documentos derivados del proceso de licitación
- Documento No. 23.- Explosión de Insumos.
- Documento No. 24.- Convenio de asociación tratándose de proposición conjunta, así como el poder notarial en que se designe al representante común para este proceso de licitación.

En el **Documento No. 14**, relativo a la Relación y costos de materiales; **el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.**

El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.

Además de que, La valorización del catálogo de conceptos (documento No. 19) deberá presentarse en los términos requeridos por el "Organismo" y de acuerdo a las siguientes bases; Aunado lo estipulado en el último párrafo de este punto que a la letra indica: "Este Organismo establece que la proposición presentada podrá ser rechazada, sí en uno ó en más conceptos el licitante modifica la descripción del texto del concepto (**cambiando, abreviando o mutilando el texto**); **o/y añade, elimina uno o más conceptos**; o/y las cantidades, unidad de medida no

cuan a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus “

En resumen, dichas inconsistencias en los documentos señalados son indispensables para la valorización de la propuesta, dejando con ello, a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada por este licitante; así también se ve imposibilitada para valorar a esta, dado que carece de información que repercute directamente en la propuesta presentada.

En sustento a lo anterior expuesto del Primer al Quinto Punto, este Organismo determina desechar la propuesta y declararla como una propuesta NO solvente; toda vez que dicha propuesta se encuentra imposibilitada de ser objeto de análisis comparativo bajo los aspectos anteriores redactados; dejando a este Organismo en estado de incertidumbre el costo ofertado en cada uno de los documentos relacionados otorgados por el licitante, en donde se establecen graves faltas señaladas.

Este Organismo determina en sustento a la anterior motivación de desechamiento, que la propuesta de la empresa **Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V.**, es una propuesta No solvente y No remunerativa en su conjunto, por no cumplir a lo solicitado en las bases de licitación para este procedimiento; la motivación de este desechamiento de esta propuesta, se basa en lo estipulado en el **Documento No. 12** denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las “**Referencias**”, esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los “**Antecedentes**”, en su último párrafo señala lo siguiente: “La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**”

Fracción IV. relativo a las “**Condiciones**” la cual indica de manera textual lo siguiente: “Al formular la proposición el “Postor” tomará en cuenta las situaciones siguientes” (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Primera condición, en donde se indica; Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de licitación que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, en vigor, su reglamento y las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública, el proyecto, las especificaciones generales de construcción y las especificaciones complementarias y particulares, el programa de erogaciones, las cantidades de obra a ejecutar, programa de suministros y los precios unitarios aplicados en la valorización de la propuesta.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Continuando con la Décima condición, en su **Fracción III** de esta misma condición se indican los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones; en la cual se señala que el Organismo, **deberá Constatar** que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, **incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.** La falta de alguno de ellos será motivo para rechazar la propuesta.

En su Apartado A; Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, por control de calidad y demás de naturaleza análoga; y, que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo.

Y todo en lo que así aplique para el sustento de este desechamiento.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también a todo lo anterior expuesto de lo así señalado, correspondiente a lo solicitado por este Organismo, y que se encuentra descrito en las páginas 6 a la 10, así como también las páginas 25 y 26, todas estas, de las bases de licitación y formatos anexos a las mismas; que servirán para la presentación de las propuestas, entregada por este Organismo para este procedimiento; sirviendo de sustento para el desechamiento realizado a la propuesta de este licitante que propone alternativas que modifican las condiciones establecidas en el documento mencionado, contraponiéndose a lo solicitado tal como:

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII, XV y XVII; primer párrafo del **Art. 40;** **Art. 43 Fracción III, Incisos c), d), e), f), g),** y en su penúltimo párrafo de esta misma fracción que a la letra indica: "Se desecharan las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos..."; así como todo aquello aplicable al sustento de desechamiento estipulado en este mismo artículo; así como la Fracc. V que a la letra señala "Para determinar la solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes" y demás que le sea aplicable a este desechamiento; Art. 45 y 46, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus fracciones I , II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: "**Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo**"; y del Apartado B, Fracción I; todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California.

En igual manera a los señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las Dependencias y

Organismos de la Administración Pública Estatal (documento normativo aun no abrogado); en todo lo que pueda aplicar para el desechamiento de la presente propuesta, de las siguientes reglas: 2.4.3 en sus incisos C), D), E), G), e I); Regla 2.4.7; así como los reglas: 2.5; 2.5.1.; 2.5.2; 3.1.7; 3.1.8.; de la Sección 4, en los puntos: 4.1.1; 4.1.2, 4.1.3., 4.1.5; 5.2, 5.2.5; y demás puntos que apliquen como fundamento a la motivación del desechamiento de esta propuesta.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 5'404,047.88 m.n.
2do.	MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 5'457,293.28 m.n.
3ro.	Grupo Comercializadora Verduzco, S.A. de C.V.	\$ 5'627,629.17 m.n.
4to.	Grupo Lidera Construcciones de la Baja, S.A. de C.V.	\$ 5'895,061.71 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día **12 de mayo de 2026** a las **09:00 horas**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día **12 de mayo del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.



F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO 5C-NA-018-2026, DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE COLECTOR ENSENADA (OBRA COMPLEMENTARIA), EN LA COLONIA INTERNACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.”; Y,


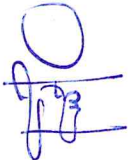

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **12 de mayo del 2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 5'404,047.88 m.n.
MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 5'457,293.28 m.n.
Grupo Comercializadora Verduzco, S.A. de C.V.	\$ 5'627,629.17 m.n.
Grupo Lidera Construcciones de la Baja, S.A. de C.V.	\$ 5'895,061.71 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Fallo, licitación No. 5C-NA-018-2026

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada “Rehabilitación de Colector Ensenada (obra complementaria), en la Colonia Internacional, en el municipio de Tijuana, B.C.”, a la empresa de la persona moral denominada: **Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día **12 de mayo de 2026** a las **09:00 horas**.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día **12 de mayo del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.



AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **12** de **mayo** del año dos mil **veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número **5C-NA-018-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el Ing. **Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026**, y con fundamento en el el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5C-NA-018-2026**, consistente en el "**Rehabilitación de Colector Ensenada (obra complementaria), en la Colonia Internacional, en el municipio de Tijuana, B.C.**", manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral denominada: **Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.**, con un importe de: **\$5'404,047.88 M. N. + I.V.A. (Cinco millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**. En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **12** de **mayo** del **2026**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **60** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **18** de **mayo** del **2026** y término el **16** de **julio** de **2026**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.



Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-018-2026

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las 12:30 horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

Comisión Estatal del Agua/
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

Representante

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Representante

Representante

Órgano Interno de Control de la
CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante



Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-018-2026

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

“Urbanizadora y Construcciones de Occidente, S.A. de C.V.”

PROPUESTAS SOLVENTES:

2do.	MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 5'457,293.28 m.n.	_____
3ro.	Grupo Comercializadora Verduzco, S.A. de C.V.	\$ 5'627,629.17 m.n.	_____
4to.	Grupo Lidera Construcciones de la Baja, S.A. de C.V.	\$ 5'895,061.71 m.n.	_____ <i>Vza</i>

PROPUESTA NO SOLVENTE:

Pavimentos y Obras del Noroeste, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures]